Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº 1272

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA ING. ROBERTO CHÁVEZ AYALA, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", AD REFERÉNDUM PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID Nº 287.494.

Asunción, 21 de junio de 2016.

VISTO: La Resolución Nº 771 de fecha 28 de abril de 2015, a través de la cual se adjudica el LOTE Nº 7 - Asentamiento Paso Tuna - Dpto. de San Pedro a la Empresa ING. **ROBERTO CHÁVEZ AYALA** del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica - ID Nº 287.494.*

El **CONTRATO Nº 003/15**, suscripto en fecha 28 de mayo de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente Nº 6198/16, a través del cual el Ing. Roberto Chávez solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por causas de fuerza mayor que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 15 de marzo de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"...La Propuesta de Prórroga de Plazo de Ejecución de Obra:*

1- El camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado, por tanto era imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el Fiscal de Obra las mismas además fueron presentadas en sus informes semanales. Por el presente periodo: del 07/01/2016 al 29/02/16 corresponde otorgar: Asentamiento Paso Tuna: 9 días por problemas de camino.

Los días de prórroga que corresponde a la Empresa Contratista se detallan a continuación:

** Por mal estado de caminos, no superpuestos con otros eventos: 9 días*

TOTAL DIAS DE PRÓRROGA: 9 DÍAS

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN Nº 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI Nº 820/16, de fecha 17 de junio de 2016, el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...existe un Convenio Modificatorio Nº 001 que prorrogó el plazo de ejecución al 19/03/2016 y la orden de Ejecución Nº 01/16 por el que se desplaza el cronograma por 14 (catorce) días debido a inclemencias climáticas, hasta el 02/04/2016... Se somete a análisis la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución del contrato por situación de fuerza mayor expuesta por la Dirección UNE - Sembrando.*

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas generales aplicables. En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1272

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA ING. ROBERTO CHÁVEZ AYALA, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", AD REFERÉNDUM PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID N° 287.494.

Asunción, 21 de junio de 2016.

22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC.
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen:
23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir. sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2 Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuera mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato...
...La solicitud de prórroga que se analiza se funda en el motivo de caminos intransitables imposibilitando el ingreso de materiales de la construcción, circunstancia que no pudo ser resistida o controlada, ni evitada con la debida diligencia teniendo en cuenta que sus obligaciones implican llegar hasta el sitio de la obra las veces que sean necesarias; esto nos lleva a entender que el retraso efectivamente se debió a eventos de fuerza mayor, situación que, según puede advertirse en las cláusulas contractuales ya citadas, fue prevista...
Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio propuesto por la Coordinación Técnica de la Dirección UNE-Sembrando Oportunidades... otorgando 9 (nueve) días de prórroga al contrato suscripto con el Ing. Roberto Chávez Ayala, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 11 de abril de 2016, debiendo éste proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas...".

Que, por Memorando M AUGE N° 371/16, de fecha 20 de junio de 2016, la Dirección General de Auditoría Interna en base a las disposiciones contenidas en las normativas que regulan la materia art. 62 de la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y Condiciones Generales del Contrato N° 03/2015: CGC 22 -22.1 Prórrogas de Plazo y CGC 23 - 23.1 Casos de Fuerza Mayor, manifiesta su conformidad y recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor que autorice la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO otorgando 9 días calendario de Prórroga de Plazo estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el 11/04/2016.
La vigencia de Pólizas: Todas la Pólizas deben actualizarse dentro de las 48 horas de suscripto el presente convenio, la vigencia deberá ser hasta el 31/12/16.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1272

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA ING. ROBERTO CHÁVEZ AYALA, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY", AD REFERÉNDUM PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID N° 287.494.

Asunción, 21 de junio de 2016.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio con la Empresa **ING. ROBERTO CHÁVEZ AYALA** adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/15 ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica – ID N° 287.494***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE N° 7 - Asentamiento Paso Tuna - Dpto. de San Pedro

Días Compensables desde el 07/01/2016 al 29/02/2016	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
9 días	11/04/2016	Hasta la entrega total de las obras contratadas, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes, en concordancia con la legislación que regula la materia.	Todas las pólizas deberán actualizarse, dentro de las 48 horas de suscripto el presente convenio, debiendo contar **con vigencia hasta el 31/12/2016.** En caso que de no culminara con sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará todas sus Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 003/15**, suscripto en fecha 28 de mayo de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva